PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PNN MUNCHIQUE

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales- Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacifico a la que se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, Farallones de Cali, Utría, Katios, **Munchique**, Uramba Bahía Málaga, los Distritos de Manejo Integrado Cabo Manglares y Yurupari, Colinas y Lomas y el Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE.

El Parque Nacional Natural Munchique, está ubicado sobre la cordillera occidental en el departamento del Cauca, en jurisdicción del municipio de El Tambo. Su ruta de acceso parte desde la ciudad de Popayán, con rumbo hacia la cabecera municipal.

El parque fue creado en el año 1977 y cuenta con un área de 46.982,11 hectáreas, caracterizándose por su alta biodiversidad e importancia en provisión de servicios ecosistémicos, en especial relacionado con el recurso hídrico; antes de su creación se encontraban asentadas comunidades campesinas al interior del área protegida, quienes realizan actividades para su subsistencia las cuales generan impactos sobre los ecosistemas; además de los procesos de concertación y trabajo con comunidades, el Parque cuenta con una estrategia de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Entre el ecosistema del PNN se tiene Biogeográficamente que pertenece al Distrito Micay, que ocupa 17.407 hectáreas del PNN Munchique (37,05%), abarcando altitudes entre los 200 y 1000 msnm. Para el año 2017, la selva inferior se encontraba cubierta en un

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

79,30% (13.804 hectáreas) por bosque denso y el porcentaje restante en coberturas de presión.

En el PNN, se destacan los siguientes servicios ecosistémicos:

- La provisión de recursos hídricos de tres subcuencas que aportan sus aguas al río San Juan del Micay, utilizados para el abastecimiento de agua para consumo humano, actividades agrícolas y recreativas, así como para la pesca.
- La provisión de servicios de abastecimiento, como el acervo genético; producción de alimentos, plantas medicinales, fibras y maderas para el consumo humano, que benefician a las familias campesinas e indígenas que habitan el Parque Nacional Natural Munchique.
- Los servicios culturales, que brindan actividades de disfrute estético de sus escenarios naturales y elementos patrimoniales naturales y culturales, convirtiéndose en un enclave de gran potencial para el esparcimiento físico y mental.

Las coordenadas geográficas del PNN son 3° 39´ 55,5 - 3° 6´ 56,7 de latitud norte y entre 77° 6´ 6.69 - 76° 35´ 43.6 de longitud oeste. La extensión del área protegida es de 196.364.9 hectáreas1. Sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

Es así como la Restauración Ecológica Participativa (REP), toma un papel fundamental casi obligatorio para la recuperación de los ecosistemas naturales en el país en la medida que se encuentra relacionada con la pérdida de biodiversidad y la fragmentación de paisajes que compromete la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos.

Por lo tanto, desde el año 2019 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- ha generado diferentes proyectos de inversión para la sostenibilidad de las áreas protegidas en Colombia, para su restauración, rehabilitación y recuperación. La restauración a nivel de paisaje, no sólo tiene el potencial sustancial de mejorar los servicios ecosistémicos (secuestrar grandes volúmenes de carbono, mejorar las condiciones del recurso hídrico, entre otros), mejorar y mantener la biodiversidad, sino también de ayudar a la gente a salir de la pobreza y reducir la vulnerabilidad de la población rural y los ecosistemas.

Teniendo en cuenta los diferentes escenarios actuales de transformación del paisaje y la compleja problemática de uso, ocupación y tenencia del suelo, Parques Nacionales fortaleció su línea estratégica de restauración ecológica, a partir del año 2020, con la implementación de acciones como:

✓ Recuperación por medio de restauración activa de áreas degradadas con el establecimiento forestal de especies nativas asociadas a sus ecosistemas de referencia.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

✓ Instalación de aislamientos de protección, para restauración pasiva de franjas de protección de fuentes hídricas, preservación de nacimientos de agua, delimitación de áreas en predios privados y/o públicos con fines de conservación, mitigación de agentes tensionantes como: ganadería, expansión de la frontera agrícola, movilización de personas, tala selectiva, entre otros.

✓ Construcción de viveros forestales para la propagación de material vegetal de los diferentes ecosistemas del SNPN de Colombia y de sus zonas con función amortiguadora.

✓ Generación de espacios de participación comunitaria en torno a acciones ecológicas

El cumplimiento de los propósitos y las metas fijadas por la organización requiere la ejecución de tareas clave, tales como acopiar información técnica sobre la detección de amenazas y el potencial para la recuperación ambiental. Adicionalmente, es indispensable formular y diseñar estrategias de restauración para su posterior implementación, adhiriéndose a las directrices de la institución.

Para impulsar la conservación del Parque Nacional Natural Munchique y apoyar la pervivencia del pueblo Nasa del Cabildo de Honduras, el Área Protegida y el Resguardo Indígena de Honduras suscribieron en 2016 un Acuerdo de Voluntades. El objetivo principal es aunar esfuerzos y desarrollar acciones que respondan a las competencias y responsabilidades de ambas partes. El marco de trabajo se sustenta en ejes estratégicos como Gobernanza, Territorio, Cultura y Gestión. Con el fin de asegurar una implementación activa y fortalecer esta alianza, el plan de trabajo se define anualmente. De esta manera, se garantiza que el mecanismo de coordinación entre las dos entidades sea un espacio legítimo, válido y constante para la gestión eficiente del área protegida.

El Parque Nacional Natural Munchique, es una de las áreas adscritas a la Dirección Territorial pacifico y cuenta con una planta de personal entre funcionarios de planta y contratistas los cuales en cumplimiento de sus deberes contractuales desarrollan actividades diarias de campo en zonas alejadas, entre las que se encuentran: Procesos de Prevención, Vigilancia y Control, Monitoreo e Investigación, Estrategias Especiales de Manejo (fortalecimiento del relacionamiento con grupos étnicos), y articulación con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales – CMGR, para avanzar en la prevención de riesgos naturales y gestión administrativas, entre otras. En casi todas las líneas de acción se viene trabajando de la mano con cada uno de los actores sociales e institucionales que tienen injerencia en cada uno de los temas, para dar cumplimiento a estas actividades y para el suministro de combustible, el PNN Munchique cuenta, a título enunciativo, con los siguientes automotores: Tres (3) camionetas y siete (05) motocicletas

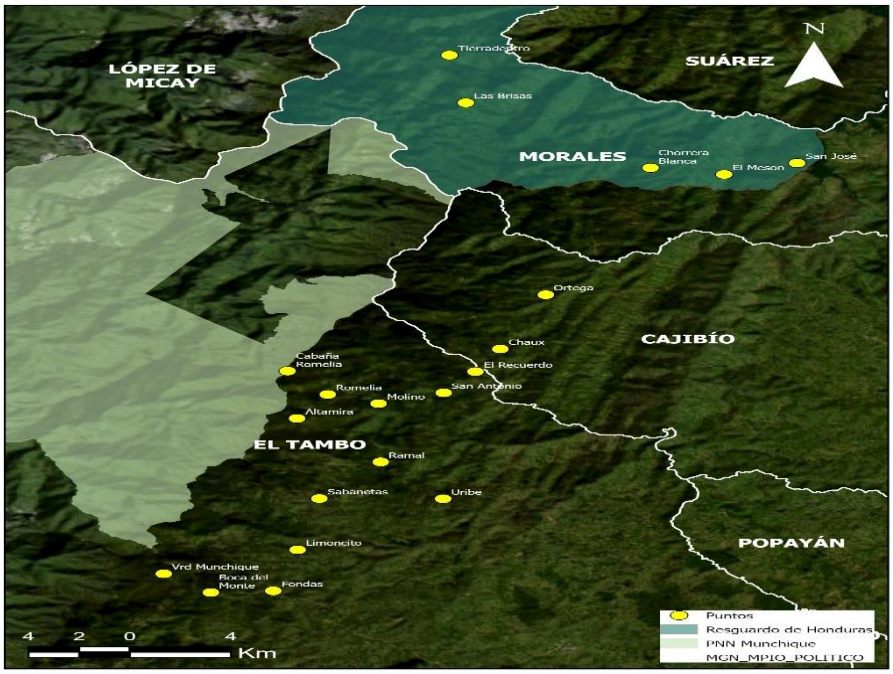
Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

No.	Placa o sigla	Tipo de Vehículo	Marca	Línea	Modelo	Color	Cilindraje	Placa de inventario
1	OQE 544	Camioneta	Toyota	HILUX 2400	2003	Blanco	2.400 CC	62024
2	ONK 783	Camioneta	Chevrolet	DMAX CD 2.5L	2016	Blanco	2.500 CC.	59835
3	ONL 372	Camioneta	Toyota	HILUX 2400	2020	Blanco	2.400 CC.	69064
4	FLY 29G	Motocicleta	Yamaha	XTZ 150	2023	Blanco	150 CC.	71437
5	FLY 28G	Motocicleta	Yamaha	XTZ 150	2023	Blanco	150 CC.	71438
6	FLX 75G	Motocicleta	Yamaha	XTZ 150	2023	Blanco	150 CC.	71431
7	FLX 99G	Motocicleta	Yamaha	XTZ 150	2023	Blanco	150 CC.	71432

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

8	JDZ 91A	Motocicleta	Suzuki	GN 125 H	2006	Azul	125 CC.	62343

Luego, para el adecuado cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones, el PNN Munchique, requiere el suministro de combustibles necesario para mantener la movilidad del parque automotor del parque, y poder garantizar el desplazamiento y recorridos de los diferentes equipos de trabajo asignados a los proyectos del parque, el cual se adelantará en las siguientes zonas:



Numero	Municipio	Veredas	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	El Tambo	Fondas	076° 54' 50.68629531" W	02° 29' 24.56563521" N
2	El Tambo	Limoncito	076° 54' 20.18899966" W	02° 31' 06.21897157" N
3	El Tambo	Cabaña Romelia	076° 54' 33.97320661" W	02° 38' 26.91671301" N
4	El Tambo	Romelia	076° 53' 42.88225187" W	02° 37' 29.39824641" N
5	El Tambo	Ramal	076° 52' 34.94445390" W	02° 34' 42.78921853" N

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

6	El Tambo	Sabanetas	076° 53' 52.48716087" W	02° 33' 12.32360254" N
7	El Tambo	Altamira	076° 54' 21.47220366" W	02° 36' 30.09810634" N
8	Cajibio	Chaux	076° 50' 02.70740470" W	02° 39' 22.27252067" N
9	El Tambo	Molino	076° 52' 37.50965238" W	02° 37' 07.15182858" N
10	El Tambo	San Antonio	076° 51' 15.03168369" W	02° 37' 33.86149877" N
11	El Tambo	Vrd Munchique	076° 57' 11.21561624" W	02° 30' 06.48388305" N
12	El Tambo	Boca del Monte	076° 56' 10.81751428" W	02° 29' 20.16460128" N
13	El Tambo	El Recuerdo	076° 50' 34.38348470" W	02° 38' 26.13035368" N
14	Cajibio	Ortega	076° 49' 05.31973251" W	02° 41' 36.72913648" N
15	El Tambo	Uribe	076° 51' 14.88343780" W	02° 33' 11.94276470" N
16	Morares	Las Brisas	076° 50' 48.83082117" W	02° 49' 30.23076214" N
17	Morares	Tierradentro	076° 51' 09.76032580" W	02° 51' 27.62280405" N
18	Morares	El Meson	076° 45' 18.01085398" W	02° 46' 34.46174557" N
19	Morares	San José	076° 43' 44.53965240" W	02° 47' 02.67684204" N
20	Morares	Chorrera Blanca	076° 46' 52.41975435" W	02° 46' 49.97240562" N

De otra parte es importante determinar que con base en la nueva regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada posteriormente por el Decreto 1860 de 2021, para la mínima cuantía, dicha disposición definida en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, quedo derogada, en el entendido de que las Entidades cuando deban adelantar un proceso de contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes) se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tratarse de un procedimiento especial.[1], entiéndase adquisición por grandes superficies o el procedimiento contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que mediante Concepto C – 105 de 2022 de 18 de febrero de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública se refirió a la nueva regulación

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, en el entendido de que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando la necesidad del PNN Munchique, se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que presente la oferta más favorable de mejor calidad para los intereses de la entidad que suministre combustible, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas contempladas en el Plan de Acción Anual para el año 2026.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar el contratista será el de mínima cuantía por invitación pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el PNN Munchique, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias primas	**15** Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destilados	**05** Diésel

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias primas	**15** Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destilados	**06** Gasolina

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

TEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMNA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1
2	DIÉSEL CORRIENTE	GALON	1

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los bienes y servicios de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

Requerimientos: Entregar al PNN Munchique, para el suministro de combustible los chips, para la provisión de este, de acuerdo con las necesidades que se presenten y hasta agotar el presupuesto asignado.

Modalidad del suministro: El suministro de combustible se hará mediante la modalidad de chips hasta agotar el valor total contratado.

***Calidad de la gasolina motor**:* Deberá cumplir con los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel 8ACPM) y de los biocombustibles para uso en motores de encendido por comprensión y sus mezclas, tal y como lo establece la Resolución 40444 de 2023 expedido por el Ministerio de minas y energía y Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

***Suministro completo y Calidad de los equipos**: Las estaciones de servicio deben disponer permanentemente de abastecimiento de combustible. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.*

***Estructura De Precios:** La estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo está regulada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la Resolución 40112 del 12 de abril de 2021, en la cual se adopta la estructura para la fijación de precios la gasolina motor corriente oxigenada, ACPM, y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores Diésel.*

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO:

No.	DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA
1	Infraestructura y logística: El Contratista contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas. El proponente deberá certificar que el combustible ofrecido cumpla con los parámetros establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente. El suministro del combustible debe ser suministrado por personal calificado, experto y certificación de cada bombero por la entidad reguladora.
2	Teniendo en cuenta que la Entidad, requiere el suministro de combustible a través del sistema de CHIPS electrónicos con el fin de aportar eficiencia y control. El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor. El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP ELECTRÓNICO, teniendo en cuenta que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el odómetro, información de fecha y hora del suministro y nombre y cedula del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.
3	El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control. Los CHIPs programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.
4	Generar certificado de calibración de surtidores (Vigente) donde se indique que los surtidores están calibrados a cero (0).
5	Presentar en medio escrito y magnético y/o email, con corte mensual la relación total y detallada por cada mes del suministro de gasolina realizado, expresando los

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

	galones, fecha del suministro, placas del vehículo, tipo de combustible a cada uno de los vehículos, anexando además la factura para efecto de pago y el pago de parafiscales y de seguridad social.
6	Controlar el suministro de gasolina de cada uno de los vehículos y equipos de la entidad, a través de CHIPS a través del cual se realizará el control para ello. Suministrar combustible únicamente a los vehículos autorizados mediante CHIPS.
7	Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
8	Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
9	Sistemas de información y comunicación: El contratista seleccionado usará para una adecuada ejecución del contrato sistemas de información adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipo de computadores de alta capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; comunicaciones vía sistema (servicio celular); y por lo menos un sistema computarizado de información de distribución.
10	Servicio de línea telefónica y celular: prestar servicio las veinticuatro (24) horas del día para: comunicación inmediata con el Parque PNN Munchique, para atender cualquier requerimiento por medio del supervisor del contrato.
11	Persona responsable de la cuenta: El contratista deberá asignar un asesor o ejecutivo de cuenta responsable de la "Cuenta del PNN Munchique", que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Dicha persona será el puente entre el PNN Munchique y el contratista seleccionado, así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos o inconvenientes con las mismas.
13	Cumplir con los factores de selección ofertados.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3.Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
8. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

- **Obligaciones específicas del Contratista:**

1. Suministrar el combustible requerido por el PNN Munchique en la ciudad de Popayán (Cauca) y relacionados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.

2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el PNN Munchique, garantizando la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado.

3. Cumplir con el plazo pactado.
4. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
5. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
6. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
7. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del PNN Munchique.
8. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
10. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el PNN Munchique, en los plazos que establezca para cada caso.
11. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

1.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

2.CONSIDERACIONES GENERALES:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PA07-3202008-9-017 Contratar el suministro combustible requerido en el PNN Munchique para la Implementación de los instrumentos de planeación (planes de manejo / rem u otros programas y lineamientos) de la entidad, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones, se celebrará un Contrato de suministro.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

1.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PNN Munchique el suministro de combustible se deberá realizar en las estaciones de servicio autorizadas en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta agotar el presupuesto o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "

De otro lado, es importante mencionar que actualmente se encuentra vigente el acuerdo Marco de precios CCE-326-AMP-2022:



El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

La entidad no se adhiere al acuerdo marco existente toda vez que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Habilitado/No habilitado

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

3.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por el PNN Munchique y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "ANEXO 01" ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MAXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
•Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

b) Calibración: El proponente debe garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, anexando certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

c) El proponente debe disponer de una estación de servicio en la ciudad de Popayán - Cauca, lo cual será verificado en el registro, mercantil (persona natural) o certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).

d) El oferente deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia asi:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MAXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MAXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems convocados, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA (Valor galón) para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Teniendo en cuenta que se ejecutará el contrato por sistema de MONTO AGOTABLE, el proponente deberá ofertar valores unitarios para efectos de definir el menor valor después de la sumatoria de todos los ítems, sin embargo, el valor TOTAL del contrato siempre será el valor del presupuesto oficial y así se deberá ofertar en la plataforma SECOP II.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

- El contratista deberá certificar la unificación mensual de precio de combustibles, en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, teniendo en cuenta que el precio del combustible (Gasolina, ACPM-Diesel) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios de la firma que resulte favorecida para el mes y la ciudad correspondiente.
- En el momento de realizar el corte para pago se verificará la resolución emitida por el Ministerio de Minas y Energía con el fin de consolidar el precio por galón.
- El precio por galón de gasolina corriente y diésel solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando INICIALMENTE como base el valor ofertado y los ajustados con el incremento sucesivamente cada que se modifique el precio.
- En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
- Adjunto a las facturas de cobro el proponente seleccionado deberá presentar certificación escrita emanada del Ministerio de Minas (https://www.minminas.gov.co/precios-de-combustible) del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano.
- En Colombia, los precios de los combustibles líquidos para uso automotor son regulados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Comisión de Regulación de Energía y GAS (CREG).

4.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 22.000.000),** asignados al PNN Munchique de acuerdo al estudio del

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

mercado, sin embargo, será agotado en su totalidad de acuerdo a la necesidad del parque.

JUSTIFICACIÓN (Variables):

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, fueron tomados los precios de referencia promedio presentes en la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la ciudad donde el proponente debe acreditar que cuenta con estación de servicio.

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	426
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR CDP	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($459.247.860)
VALOR PROCESO	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 22.000.000)

6.ANALISIS DEL SECTOR: El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

7.CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 VER ANEXO No. 3

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

8.FORMA DE PAGO

Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Pacifico pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con el servicio efectivamente suministrado, previo al cumplimiento de los requisitos legales y

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

administrativos correspondientes y de la presentación de: a) Facturas o documentos equivalentes, b) La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contratado, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3** con ocasión de la ejecución contrato**,** Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3**

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.)

La Entidad Estatal revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal publicara el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10.ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (06) MESES MÁS, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

b) Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (06) MESES MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato.

12.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte del presente estudio previo, será ejercida por el jefe de Área Protegida PNN Munchique o por quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

13.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina … (*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía*).

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

14.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz

15.CESIÓN

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Para constancia se suscribe en el mes de marzo de 2026.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO
Jefe de Área Protegida PNN Munchique

Elaboró:
Felipe Alejandro Giraldo
Profesional administrativa
PNN Munchique

Revisó:
Stephanie Rodríguez Valencia
Abogada Contratación
DTPA

Parque Nacional Natural Munchique
Dirección: Carrera 3 No. 1-28 Popayán, Cauca (Colombia)
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722